



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

Aprobación definitiva transferencia de crédito distintas áreas de gasto.

Aprobación definitiva transferencia de crédito distintas áreas de gasto.

APROBACIÓN DEFINITIVA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTAS ÁREAS DE GASTO (EXPTE. 240/2024)

D. Ambrosio Molina Guijarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gor (Granada),

HACE SABER: Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito
Progr.	Económica		
1532	21000	MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	2.500
1532	63200	ASFALTADO DE CALLES	2.500
1621	22700	RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	4.497,05
1650	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO	3.500
1650	62500	ADQUISICIÓN FAROLAS	6.700
334	22609	CONCERTACIÓN	10.981,50
3340	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	9.450,16
3380	22609	FERIA Y FIESTAS	5.500
TOTAL			45.628,71 €

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito
Progr.	Económica		
2310	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL	18.000
9120	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000
9200	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	25.628,71
		TOTAL	45.628,71 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gor, a 2 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente Fdo.: Ambrosio Molina Guijarro